LOS CENSOS ENFITÉUTICOS EN EL MONASTERIO DE «SANT PAU DEL CAMP» DE BARCELONA (SIGLO XIII)¹

JOSEFINA MUTGÉ VIVES Institución Milá y Fontanals CSIC de Barcelona

Desde mediados del siglo XI el dominio territorial del monasterio de San Pablo del Campo era ya considerable. Las propiedades que se hallaban cercanas al cenobio, designadas en muchos documentos con el vocablo *dominicatura*, las cultivaban los propios monjes, ayudados por siervos o esclavos, pero ¿qué sucedía con las tierras que los monjes no podían cultivar? El progresivo aumento de su dominio territorial obligó al monasterio de San Pablo a introducirse en el mundo señorial de la época. En consecuencia, uno de los sistemas de explotación que utilizó el cenobio fueron las cesiones de tierras para su cultivo, utilizando los contratos *a precaria data* o a *precaria oblata*, según que los predios fueran otorgados independientemente o fueran consecuencia de previa donación del concesionario². Como habitualmente sucedía, el concesionario estaba obligado a entregar al señor, en este caso, al monasterio de San Pablo, anualmente, una parte alícuota de la cosecha (terrazgo, *agrer*, *agrarium*). Pero desde mediados del siglo XII se impone, cada vez más, la modalidad de los establecimientos enfitéuticos,

Dedico este trabajo a la Memoria del muy estimado amigo, incansable profesor e investigador, el Prof. Carlos Sáez, hijo de quien fue mi maestro, el Prof. Emilio Sáez. A Carlos le conocí desde muy niño y nunca hubiera pensado haberle sobrevivido.

El trabajo se incluye en el Proyecto de Investigación «Entre la Península Ibérica y el Mediterráneo. Interacciones políticas, económicas y culturales de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media» (Ref. HUM 2004-00916), dirigido por la Dra. Roser Salicrú i Lluch, aprobado y financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia. Forma parte, asimismo, de los trabajos realizados dentro del «Grup Consolidat 'La Corona catalanoaragonesa, l'Islam i el Món mediterrani'» (Ref. 2005 SGR00193), dirigido por la Dra. María Teresa Ferrer y financiado por la Generalidad de Cataluña.

Las abreviaturas utilizadas en este trabajo son ACA = Archivo de la Corona de Aragón; ORM = Órdenes Religiosas i Militares; carp.= carpeta; perg.= pergamino.

² Véase R. Noguera de Guzmán, El Precario y la «Precaria» (Notas para la historia de la Enfiteusis), «Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos», II (Barcelona, 1950), pp. 151-274, concretamente, p. 201; R. Gibert y Sánchez de La Vega, Los contratos agrarios en el Derecho medieval, «Boletín de la Universidad de Granada», XXII/89 (1950), pp. 305-330; Roland VIADER, Remarques sur la tenure et le statut des tenanciers dans la Catalogne du XIe au XIIIe siècle, «Annales du Midi», 107/210 (1995), pp. 149-165; IDEM, Autour d'une pratique juridique: les contrats agraires des Archives Capitulaires de Barcelone (XIe-XIIIe siècles), «Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia», 16-17 (Barcelona, 1995-1996), pp. 147-165; P. Bento I Monclús, Del caràcter agrari de la documentació contractual: la concessió «precaria», «Anuario de Estudios Medievales», 26/1 (1996), pp. 72-88, donde recoge la bibliografía sobre el tema.

que tanto proliferaron en Barcelona y su territorio —el llamado «Huerto y Viñedo» (*Hort i Vinyet*)—, llegando a su máximo auge en los siglos XIII y XIV, una de cuyas características era el pago de un censo. Los establecimientos enfitéuticos tenían por objeto la cesión de porciones de tierra, en muchos casos, plantadas de viña y olivares y otros árboles, campos de cereales y mansos. También se ceden en enfiteusis, casas, huertos, y solares. Los establecimientos enfitéuticos se realizan a perpetuidad, hecho que se expresa con la frase *in perpetuum* o bien *tu et tui et progenies atque posteritas tua, imperpetuum*. Estos contratos los solía formalizar el prior del monasterio y, en su ausencia, el sub-prior³.

Las características comunes a todos los establecimientos enfitéuticos eran el reconocimiento del censo, del dominio y de otros derechos inherentes al señor eminente, es decir al monasterio; la posibilidad de enajenar el predio, manteniendo siempre los citados censo, dominio y el derecho de retracto del monasterio, por espacio de treinta días y, además, el pago del laudemio (*lluïsme*)⁴.

Como es bien sabido, el censo se tenía que pagar anualmente en una festividad determinada. La más frecuente era Santa María de agosto (15 de agosto), seguida de Navidad (25 de diciembre), San Miguel (29 de septiembre), San Pedro y San Felix o Feliu de agosto (1º de agosto), Santa Eulalia (12 de febrero), San Juan de junio (24 de junio), San Andrés (30 de noviembre). También se pagaba en fiestas variables como Septuagésima o Pentecostés. Se daban casos en que el censo se pagaba tres veces al año: Navidad, Pascua de Resurrección y agosto, o dos: Navidad y agosto o la Santa Cruz de mayo y agosto.

Este proceso de progresiva introducción de la enfiteusis en el territorio de Barcelona ha sido estudiado a fondo por el historiador Pere Benito. El Dr. Benito presta atención a lo que denomina *morabatinització* o monetización de los censos, es decir, la progresiva substitución de los censos hasta entonces consistentes en la

³ La enfiteusis en Barcelona ha sido ampliamente estudiada. Para el caso que nos ocupa son de utilidad los trabajos de E. DE HINOJOSA Y NAVEROS, *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*, en *Obras de Eduardo de Hinojosa*, II, Madrid, 1955, pp.169 y ss.; F. CARRERAS Y CANDI, *Notes sobre los orígens de la enfiteusis en lo territori de Barcelona*, «Revista Jurídica de Catalunya», XV (1909), pp. 193-212, 241-244, 289-302, 504-508; XVI (1910), pp. 26-34, 64-85, 122-133, 145-153; J.R. Juliá Viñamata, *La enfiteusis como factor transformador del paisaje en la Barcelona del siglo XIV*, «Universitas Tarraconensis», X (Tarragona, 1992), pp. 129-150. En la obra de Pere BENITO I MONCLÚS, *Senyoria de la terra i tinença pagesa al comtat de Barcelona (segles XI-XIII)*, Barcelona, CSIC, Institució Milà i Fontanals, 2003, la enfiteusis está perfectamente analizada (pp. 615-728) y allí se encuentra toda la bibliografía. Resulta también especialmente interesante el estudio crítico de Eva SERRA PUIG, *Notes sobre els orígens i evolució de l'emfiteusi a Catalunya*, «Estudis d'Història Agraria», 7 (Barcelona, 1987), pp. 131-132.

⁴ El pago del laudemio al prior y a los señores intermedios estaba perfectamente reglamentado. En un principio las cantidades a pagar eran variables, pero en el año 1310 se llegó a un arbitraje entre el rey Jaime II y el arzobispo de Valencia, según el cual en la ciudad de Barcelona y en su territorio se pagaría un séptimo por el dominio directo y, en el caso de existir señores intermedios, un tercio de ese séptimo sería para el señor superior. En las zonas más alejadas de la ciudad, el laudemio alcanzaba a una quinta parte, con la misma cláusula en el caso de existir un subestablecimiento [Cf. F. CARRERAS Y CANDI, Notes sobre los orígens de la enfiteusis en lo territori de Barcelona, «Revista Jurídica de Catalunya», XVI (1910), pp. 150-153; P.J. BASSEGODA, Huerto y Viñedo de Barcelona. La guerra de los laudemios, Barcelona, 1971, pp. 54-57; J.R. JULIÁ VIÑAMATA, La enfiteusis como factor transformador, cit, p. 134; G. Fellu, La ciutat consolidada, en Història de Barcelona, dirigida per Jaume Sobrequés i Callicó, vol. 3, p. 143. P. BENTTO I MONCLÚS, Senyoria de la terra, cit., pp. 673 y ss.].

entrega de partes proporcionales de la cosecha y prestaciones personales por pagos fijos expresados en una determinada cantidad de cereal o en moneda y analiza las causas de ese proceso que se inició hacia el año 1160, y fue en la ciudad de Barcelona y en su «Huerto y Viñedo» donde alcanzó su mayor desarrollo⁵.

Estudiando los pergaminos del monasterio de San Pablo del Campo hemos observado que ese cenobio no fue una excepción y se confirma que, a partir de mediados del siglo XIII, los nuevos establecimientos enfitéuticos ya se hacen a cambio del pago de *morabatins* censuales⁶. Pero además, incluso antes de esa fecha, los señores eminentes –como lo era el prior del monasterio de San Pablo del Campo– van procediendo a cambiar las condiciones de los contratos agrarios *a precaria*, efectuados en tiempos anteriores, fijando el pago del censo e incluso el diezmo, en *morabatins* o en una cantidad fija de cereales o aceite, en lugar de la parte proporcional de la cosecha. Así, el señor se aprovisionaba de alimentos en previsión de posibles malas cosechas⁷.

Vamos a analizar algunos ejemplos de este fenómeno, referidos a nuestro monasterio, que no hacen otra cosa sino corroborar la tesis que Pere Benito, en su obra repetidamente citada, ha constatado a través del estudio de la documentación de diversas instituciones religiosas.

Los siete ejemplos que estudiamos se refieren a contratos agrarios que el cenobio había concertado en fechas anteriores con los antepasados de los entonces enfiteutas. Así se hace constar que se trata de un campo que tu et predecessores tui diu tenuistis⁸ o pater tuus et alii antecessores tui consueverunt tenere per nostrum monasterium⁹, o illam peciam terre quam tu et antecessores tui longo tempore tenuistis et habuistis per dictum monasterium¹⁰, o vos habetis et tenetis et antecessores vestri longo tempore habuerunt et tenuerunt pro predicto monasterio¹¹. Siempre se dice que se les confirma la cesión ad meliorandum, ad bene laboran-

⁶ Cada morabatí censual equivalía a 14 sueldos barceloneses de doblenc (aleación de plata y cobre) (F. MATEU Y LLOPIS, Glosario Hispánico de Numismática, Barcelona, 1946, p. 57).

P. BENITO, Senyoria de la terra, cit. p. 705-711. Cf. también E. de HINOJOSA, El régimen señorial, cit. p. 195.

⁸ ACA, ORM, Pergaminos de monasterios benedictinos, carp. 41, perg. 1009, Inventario Raga. 1237, febrero, 5.

⁹ ACA, ORM, Pergaminos de monasterios benedictinos, carp. 50, perg. 1242, Inventario Raga. 1254, marzo, 24. Edita J. MUTGÉ, Pergamins del monestir benedictí de Sant Pau del Camp de Barcelona de l'Arxiu de la Corona d'Aragó (segles XII-XIV), Barcelona, CSIC, pp. 136-139, doc. 26.

ACA, ORM, Pergaminos de monasterios benedictinos, carp. 65, perg. 1607, Inventario Raga. 1278, mayo, 5. Edita J. Mutgé, Pergamins del monestir benedictí de Sant Pau del Camp, cit. pp. 168-169, doc. 41.

ACA, Monacales, Pergaminos, Carpeta de Sant Pau del Camp. 1297, enero, 18. Ed. J. MUTGÉ, Pergamins del monestir benedicti de Sant Pau del Camp, pp. 200-204, núm. 54.

⁵ P. Bentro, *Senyoria de la terra*, cit., pp. 702 y ss. D. Eduardo de Hinojosa, crudito de finales del siglo XIX y comienzos del XX, ya observó este hecho. La explicación que ya entonces le daba era que «La revolución económica caracterizada por el tránsito de la economía natural a la economía monetaria surgió en la segunda mitad del siglo XII y se acentuó y desarrolló en los siglos XIII y XIV con los progresos del comercio entre Occidente y Oriente después de las Cruzadas y el apogeo de las ferias internacionales. Esta transformación se manifiesta singularmente en la reducción, cada vez más frecuente, de las rentas en especie y de los servicios personales a rentas en dinero» (*El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*, cit., p. 194).

dum et meliorandum, o ad bene colendum et meliorandum, con la condición de cultivarlo y mejorar su rendimiento —pues eran tierras que se hallaban prácticamente improductivas— y, en algunos casos, edificar un manso. Lo que se trata, pues, es substituir las antiguas partes proporcionales de la cosecha por cantidades fijas de cereales (generalmente trigo o cebada), o de aceite.

El primero de estos ejemplos es de 5 de febrero de 1237. Según este documento, Arnau, prior del monasterio de San Pablo del Campo y su convento confirman a Pere de Vilapicina y a sus descendientes la posesión de un campo que sus antecesores ya habían tenido, situado en la parroquia de *Sant Andreu de Palomar*, en el lugar llamado *Pontonal*, para mejorarlo y plantarlo de viña. Deben pagar como censo al monasterio de San Pablo, cada año, en la festividad de los santos Pedro y Felix, que se celebra en el mes de agosto, dos *quarteras* de trigo bueno, a medida de Barcelona, trigo que tenía que ser transportado al monasterio –esta obligación se encuentra siempre—, además del diezmo de todos los frutos. Estas nuevas condiciones substituían al antiguo terrazgo¹².

El segundo de los pergaminos que hemos seleccionado ya lo menciona y analiza Pere Benito. Vemos en este caso como el prior del monasterio de San Pablo del Campo, Ramón, y su comunidad, el 24 de marzo de 1254, confirman a Bernat de Vilasal la cesión de unas propiedades (honors), consistentes en campos y viñas, con olivos y otros árboles. Los antepasados de Vilasal ya habían poseído estos honors, sin embargo, en aquel momento se hallaban totalmente incultos. En la citada fecha le son concedidos de nuevo, para cultivarlos y mejorarlos y construir en ellos un manso (mas). Dichos predios se hallaban en la montaña de Montjuïc, uno estaba cerca del manso que el mismo Bernat de Vilasal poseía en la citada montaña, y el otro estaba cerca de la iglesia de San Fructuoso (perteneciente al monasterio de San Pablo). Las antiguas entregas al señor de partes proporcionales de la cosecha, consistentes, anualmente, en un par de pollos capo-

^{12 «}Sit omnibus notum quod ego Arnaldus, prior cenobii Sancti Pauli de Campo et conventus eiusdem michi comissus damus, laudamus, concedimus et confirmamus tibi, Petro de Villapiscina et tui et progeniei atque posteritati tue ad meliorandum et plantandum vineam et ad habendum et tenendum omnique tempore in pace possidendum campum quod tu et predecessores tui diu tenuistis et habuistis per cenobium Sancti Pauli, in parrochia Sancti Andree de Palomari, in loco dicto Pontonali.... Iamdictum, itaque, campum, cum introitibus et exitibus suis et pertinenciis tu et tui et progenies atque posteritas tua teneatis et habeatis et possideatis, imperpetuum, pacifice et quiete, sub tali vero condicione quod plantetis ibi vineam et donetis pro censu inde exeunte cenobio Sancti Pauli et suis monachis, annuatim, in festo Sancti Felicis augusti, duas quarterias frumenti boni et recipientis, ad rectam mensuram Barchinone, quod aportetis in Barchinona intus monasterium Sancti Pauli, sine missione nostra et successorum nostrorum et donetis de omnibus fructibus quos Deus ibi daturus est dicto monasterio et suis monachis decimum fideliter et quod decetero cadat totum aggrarium consuetum...». Se indican con puntos suspensivos aquellos fragmentos que no son necesarios para la comprensión del texto. (ACA, ORM, Pergaminos de monasterios benedictinos, carp. 41, perg. 1009, Inventario Raga). En el barrio de Sant Andreu de Palomar, donde se hallaba la parroquia de Santa Eulalia de Vilapicina, el monasterio de San Pablo del Campo poseía un número considerable de tierras plantadas de viña, olivos y otros árboles. La quartera, a medida de Barcelona, en el caso de áridos, equivalía a 70 litros (Cf. C. ALSINA CATALÀ; G. FELIU I MONT-FORT; L. MARQUET I FERIGLE, Pesos, mides i mesures dels Països Catalans, Barcelona, 1990, p. 209). El lugar llamado Pontonal estaba situado cerca de los molinos del Rec comtal (F. CARRERAS Y CANDI, La ciutat de Barcelona, en Geografia General de Catalunya, Barcelona, s.a., p. 316).

nes, la mitad del fruto de siete olivos viejos y una cuarta parte de los que se plantaran de nuevo, una quinta parte de la cosecha de cereales, una cuarta parte de la de vino y las prestaciones personales se substituyen ahora por el pago anual y fijo al monasterio, en la festividad de los Santos Pedro y Felix de agosto, de una *quartera* y media de trigo bueno y limpio, a medida de Barcelona. Además por el diezmo de los olivos, Vilasal tendrá que pagar a la capilla de San Fructuoso, cada año por Navidad, un *quartà* (según medida de Barcelona) de aceite de buena calidad¹³.

Otro documento que también puede ponerse como ejemplo de pago del censo con una cantidad fija de cereales es de 30 de noviembre de 1285. En este caso, el prior de San Pablo del Campo, Berenguer Riu, y su convento confirman a Pere Erig y a su descendencia, a perpetuidad, para cultivarlos y mejorarlos tres bancales de tierra situados en distintos lugares, plantados de olivos y de otros árboles. Al igual que en los casos anteriores, estas tierras ya habían sido cultivadas por los antepasados de Pere Erig, a cambio de un terrazgo consistente en una octava parte de los frutos (*medii quarti*). Pere Erig tenía la mitad de dichos bancales de tierra por el monasterio de San Pablo del Campo y la otra mitad por dos capellanías constituidas en altares de la Seo de Barcelona. Los citados bancales de tierra se encontraban en el territorio de Barcelona en el lugar llamado *Erige* (*Ariga*), uno de ellos cerca de *Comabaixa*; y el otro cerca de la *Font d'Albes*; el tercero estaba próximo a *Comelles*. En lo concerniente a la mitad que Pere Erig tenía

¹³ P. Benito, Senyoria de la terra, cit. pp. 712-713 y nota 30 (ACA, ORM, Pergaminos de monasterios benedictinos, carp. 50, perg. 1242, Inventario Raga. Edita J. MUTGÉ, Pergamins del monestir benedictí de Sant Pau del Camp, cit, pp. 136-139, doc. 26): «Sit omnibus notum quod nos Raimundus, prior Sancti Pauli de Campo, et conventus eiusdem confitemur et recognoscimus tibi Bernardo de Vilasal quod, cum pater tuus et alii antecessores tui consueverunt tenere per nostrum monasterium quasdam honores, campos, scilicet et vineas cum olivariis, in territorio Barchinone, apud Montem Judaycum, in duobus locis quorum unus est iuxta mansum tuum et alius est iuxta ecclesiam Sancti Fructuosi et in predictis honoribus deberes construere mansum et ibi tenere homines habitantes, secundum pactiones instrumenti adquisicionis et dare nobis pro censu dicti mansi annuatim et ferregenalis unum par caponum, et de fructu septem olivariarum que ibi erant tunc, medietatem, et de aliis que ibi plantarentur vel nutrirentur quartam partem, et de omnibus fructibus panis quintum, et braciaticum, et de fructu vitii quartum. Omnes predicti honores sunt taliter deteriorati quod quasi penitus steriles facti sunt et infructuosi, sic quod tu non potes inde recuperare expensas culture nec nostrum monasterium potest aliquid habere pro agrario eorumdem. Quapropter, considerantes et scientes pro certo quod major utilitas erit nostro monasterio habere inde certum censum, videlicet, unam quarteriam et mediam frumenti annuatim quam dictum agrarium quod inde solebamus habere, stabilimus, laudamus et confirmamus tibi Bernardo de Vilasal predicto et tuis et omni progeniei atque posteritati tue, imperpetuum, ad bene laborandum et meliorandum et ad habendum et tenendum omnique tempore in pace possidendum omnes predictos honores cultos et heremos sive sint vinee sive campi, cum olivariis et aliis arboribus diversi generis quos tu tenes et antecessores tui diu tenuerunt per nostrum monasterium antedictum in Monte Judaico, in predictis duobus locis, scilicet, iuxta mansum tuum et iuxta ecclesiam Sancti Fructuosi...Iamdictos itaque omnes honores, cum olivariis que ibi sunt et erunt et cum aliis arboribus diversi generis, tu et tui et progenies atque posteritas tua teneatis, habeatis, possideatis et expletetis pacifice et quiete, sub tali tamen condicione quod, annuatim, in festo Sanctorum Petri et Felicis augusti, detis tu et tui nobis et predicto nostro monasterio, pro censu omnium predictorum honorum, unam quarteriam et mediam frumenti boni et pulcri et recipientis ad rectam mensuram Barchinone, et pro censu omnium olivariarum que ibi sunt et erunt detis tu et tui capelle nostre Sancti Fructuosi, annuatim, in festo Nathalis Domini, unum quartanum olei boni, pulcri et recipientis ad rectum quartanum Barchinone...» Aquí se menciona el quartà equivalente a la duodécima parte de la quartera. Equivalía a 5,79 litros (Cf. C. ALSINA; G. Feliu; L. Marquet, Pesos, mides i mesures, cit., p. 207).

cedida por el monasterio de San Pablo, el antiguo terrazgo se convierte, a partir de la citada fecha, en el pago anual por Navidad de un censo de dos *quartans* de aceite bueno y limpio, a medida de Barcelona, con la obligación de transportarlo al monasterio¹⁴.

Sólo en uno de los documentos analizados la reducción a censo se expresa exclusivamente en moneda. Lleva fecha de 5 de mayo de 1278. A semejanza de los que hemos comentado anteriormente, observamos aquí que Berenguer Riu, prior del monasterio de San Pablo del Campo, y su convento confirman a Bonanat Arenes y a su descendencia, a perpetuidad, el establecimiento enfitéutico de una porción de tierra que, desde mucho tiempo atrás, sus antecesores habían poseído *a precaria*, por el monasterio. Se trata de una tierra situada en *Sant Andreu de Palomar*, en el lugar llamado *Agulló*. Como en los casos anteriores, el prior de San Pablo substituye el terrazgo que los antepasados de Arenes daban al monasterio, consistentes en una cuarta parte de los frutos, por un censo anual de dos sueldos en moneda barcelonesa de terno (aleación de plata y cobre), pagadero en la festividad de San Miguel de septiembre¹⁵.

Los documentos comentados hasta ahora se refieren a tierras situadas en el territorio de Barcelona. Los tres restantes aluden a dominios que el monasterio de San Pablo del Campo tenía en lugares más alejados de la ciudad, concretamente, en el Penedès y se observan algunas diferencias. En estas zonas, más alejadas del «Huerto y Viñedo» no encontramos, en este periodo, ningún caso de monetización y tan sólo aparecen cantidades fijas de cereal, huevos y productos cárnicos. Ponemos como ejemplo tres pergaminos, dos de los últimos años del siglo XIII (del 18 y del 19 de enero de1297, respectivamente), y uno de

[&]quot;....nos, frater Berengarius, prior monasterii Sancti Pauli de Campo...laudamus, approbamus et confirmamus atque ad certum censum redigimus tibi Petro de Erigio, agricultori, et tuis et progeniei atque posteritati tue, perpetuo ad bene colendum et meliorandum et ad habendum et tenendum, omnique tempore in pace possidendum illas tres fexias terre... quas, ad agrarium medii quarti de fructibus, tu et predecessores tui longo tempore usque nunc tenuistis... in loco dicto Erige. Predictas itaque fexias terre... tu et tui... habeatis ac possideatis .. sub tali tamen condicione quod, in compensacione dicti agrarii, detis tu et tui nobis et successoribus nostris... duos quartanos olei boni, pulcri et receptabilis ad mensuram Barchinone, aportati ad nostrum monasterium ... (ACA, Monacales, Pergamins de Sant Pau del Camp, en un traslado de 24 de marzo de 1335. Ed. J. MUTGÉ, Pergamins del monestir benedictí de Sant Pau del Camp, cit., pp. 170-172, doc. 43. Los lugares llamados Ariga y Font d'Albes, parece que estaban en el territorio de Barcelona, en Sant Genís d'Agudells; en cambio, Comabaixa y Comelles no se han podido identificar.

^{15 «}Sit omnibus notum quod nos, frater Berengarius, prior monasterii Sancti Pauli de Campo Barchinone, cum assensu et voluntate nostri conventus, laudamus et confirmamus et ad certum censum redigimus tibi, Bonanato de Arenis et tuis, perpetuo, ad meliorandum, habendum et tenendum, omnique tempore in pace possidendum, illam peciam terre, cum pertinenciis suis, quam tu et antecessores tui longo tempore tenuistis et habuistis per dictum monasterium ad quartum de fructibus, in parrochia Sancti Andree de Palomar, in loco dicto *Aguyo*...sub tali tamen condicione quod, in compensacione dicti agrarii consueti, tribuatis tu et tui nobis et successoribus nostris, in primo venturo festo Sancti Michaelis et inde annuatim, in eodem festo, pro censu dicte pecie terre et totius melioramenti quod ibi feceritis, duos solidos monete barchinonensis perpetue de terno et nullum agrarium teneamini deinde dare nobis vel successoribus nostris de dicta pecia terre, concedentes et in veritate recognoscentes quod utilius et melius est dicto monasterio habere et percipere singulis annis quam agrarium consuetum, propter sterilitatem terre...(ACA, ORM, Pergamins de monestirs benedictins, carp. 65, perg. 1607. Inventario Raga. Edita J. MUTGÉ, *Pergamins del monestir benedicti de Sant Pau del Camp*, cit., pp. 168-169, doc. 41. El lugar de *Aguyó* se hallaba en Sant Andreu de Palomar, pero no se ha identificado.

comienzos del siglo XIV (del 11 de marzo de 1300). Consisten en la renovación de establecimientos enfitéuticos a antiguos tenientes¹⁶. En las tres ocasiones, el ya mencionado prior de San Pablo, Berenguer Riu, modifica las condiciones de la anterior carta precaria concedida a tres censatarios que habitaban la villa o quadra de Cantallops en la localidad de Avinyonet del Penedès (Barcelona). Se trata de Berenguera, mujer de Bernat Farner e hija de Pere Cardell y al mismo Bernat Farner y a su descendencia; de Berenguer Vall y de su mujer Benvinguda; y de Arnau Huguet. Un rasgo común a todos ellos es que se prescinde de las antiguas prestaciones personales y se imponen pagos en cereal y en carnes. En el documento de 18 de enero de 1297, se fija la cantidad de media quartera de cebada buena y limpia, a medida de la localidad de Cantallops; en el documento de 19 de enero de 1297, cuatro quarteras y tres quartans también de cebada, y en el de 11 de marzo de 1300, 16 quartans de cebada. La contribución en productos cárnicos, en los tres casos, con pocas variantes, consistía en la entrega por Navidad y Pascua de Resurrección de gallinas, huevos e incluso una quijada de cerdo. Se impone, como siempre, la obligación de transportar el grano hasta el monasterio17.

En dos de los siete pergaminos examinados se hace constar que el prior recibe una determinada cantidad a cambio de la reducción a censo, seguramente equivalente al pago de la llamada *entrada* de los establecimientos enfitéuticos. Así, por ejemplo, vemos que Bernat de Vilasal paga al prior Ramón la cantidad

16 Véase al respecto el artículo de E. SERRA PUIG, Notes sobre els orígens i evolució de l'emfiteusi a Catalunya, cit., pp. 131-132. Después de examinar colecciones documentales de diversas comarcas catalanas, la autora también observa que el señor confirma al enfiteuta con las palabras laudamus, approbamus, ratificamus et de novo stabilimus... (EADEM, Ibídem).

17 1297, enero, 18 (ACA, Monacales, Pergaminos, Carpeta de Sant Pau del Camp. Ed. J. MUTGÉ, Pergamins del monestir benedició de Sant Pau del Camp, pp. 200-204, núm. 54); 1297, enero, 19 (ACA, Monacales, Pergaminos, Carpeta de Sant Pau del Camp. Ed. J. MUTGÉ, Pergamins del monestir benedició de Sant Pau del Camp, pp. 200-204, núm. 55); 1300, marzo, 11 (ACA, Monacales, Pergaminos, Carpeta de Sant Pau del Camp.

Ed. J. MUTGÉ, Pergamins del monestir de Sant Pau del Camp, pp. 200-204, núm. 58).

Trancribimos, como muestra, sólo un fragmento del primero de los documentos (el de 18 de enero de 1297), porque los otros son muy semejantes: «Hanc autem laudacionem, approbacionem et confirmacionem facimus vobis et vestris et quibus velitis, perpetuo, sicut melius dici et intelligi potest, ad vestrum vestrorumque salvamentum et bonum intellectum, sub tali scilicet pacto quod pro predictis domibus et dicta pecia terre et pro omnibus melioramentis que ibi fecritis, detis et solvatis vos et vestri predicto monasterio et priori eiusdem, nomine ipsius, census consuetos et iura consueta et in terminis consuetis, videlicet, in proximo venturo festo Sanctorum Petri et Felicis augusti et deinde, annuatim, in eodem festo, mediam quarteriam ordei boni, pulcri et receptabilis, ad rectam mensuram dicte ville de Cantalops. Detis etiam et teneamini dare dicto monasterio Sancti Pauli et priori ipsius, nomine eiusdem, in primo venturo festo Nativitatis Domini et deinde, annuatim, in eodem festo, in compensacionem et emendam unius jove quam consuevistis et debebatis facere ad arandum, unam gallinam bonam et receptabilem, et vos et vestri non teneamini decetero facere ipsam jovam. Item, detis et teneamini dare vos et vestri predicto monasterio Sancti Pauli et priori ipsius, nomine eiusdem, in primo venturo festo Nativitatis Domini et deinde, annuatim, in eodem festo, duo paria gallinarum bonarum et receptabilium et in primo venturo festo Pasche Domini et deinde, annuatim, in eodem festo duo ova gallinarum bona et receptabilia. Teneamini etiam vos et vestri facere predicto nostro monasterio, quolibet anno, unum jornalem ad portandum bladum de dicto loco de Cantalops ad predictum monasterium nostrum, prout consuetum est. Item teneamini vos et vestri dare predicto monasterio nostro et priori ipsius, nomine eiusdem, unam templam porci vel porce quotienscumque occidatis porcum vel porcam...

de 200 sueldos en moneda barcelonesa, equivalentes a 88 sueldos del marco de plata¹⁸.

En otro de estos documentos de reducción a censo, el de 5 de mayo de 1278, leemos que a cambio de dicha confirmación y reducción a censo, el prior declara haber recibido de Pere Erig la cantidad de dos sueldos en moneda barcelonesa de terno¹⁹.

En estos siete documentos, por tratarse de establecimientos enfitéuticos, se fijan las condiciones propias de los mismos, que ya hemos mencionado al comienzo, es decir, se permite la enajenación del dominio útil, respetando el señorío del cenobio y el derecho de retracto de treinta días²⁰.

Causas de la reducción a censo²¹

El argumento que siempre alegaba el prior de San Pablo del Campo para justificar esta reducción a un censo fijo era que resultaba mucho más conveniente para el cenobio recibir las cantidades fijas de cereal o un pago monetario que el antiguo terrazgo. El motivo aducido era que se trataba de años de escasez y malas cosechas²².

¹⁸ «Pro hac autem donacione et stabilicione, habuimus et recepimus a te ducentos solidos denariorum barchinonensium, valente marcha argenti LXXXVIII solidos, quos nos concedimus a te habuisse et recepisse et eos omnes penitus convertisse in bonum et utilitatem nostri monasterii antedicti» (ACA, ORM, Pergamins de monestirs benedictins, carp. 50, perg. 1242, Inventario Raga.1254, marzo, 24. Edita J. MUTGÉ, *Pergamins del monestir benedictí de Sant Pau del Camp*, cit, pp. 136-139, doc. 26).

¹⁹ «Pro hac autem laudacione, approbacione et census reduccione, habuimus et recepimus a te duos solidos monete barchinonensis de terno, in quibus renunciamus excepcioni peccunie non numerate» (ACA, Monacales, Pergaminos, Carpeta de Sant Pau del Camp, en un traslado de 24 de marzo de 1335. Ed. J. MUTGÉ, Per-

gamins del monestir benedictí de Sant Pau del Camp, cit., pp. 170-172, doc. núm. 43).

20 Por ejemplo, en la confirmación del predio a Pere de Vilapicina leemos: «...Ibi vero non proclametis vel faciatis tu vel tui alium seniorem nisi tantum nostrum cenobium et suos monachos, liceatque tibi et tuis, post dies XXXª ex quo in nostro cenobio et suis monachis fatigati fueritis, predictum campum et melioramentum quod ibi feceritis, vendere vel impignorare sive alienare consimili tuo vel tuorum, salvo tamen dicto censu duarum quarteriarum frumenti et senioratico atque decima nostro cenobio Sancti Pauli et suis monachis» (ACA, ORM, Pergaminos de monasterios benedicitinos, carp. 41, perg. 1009. Inventario Raga. 1237, febrero, 5).

21 Véase el análisis que hace P. Benito de las ventajas que suponían para los señores los censos fijos, en

especie o en moneda (Senyoria de la terra, cit., pp. 716-724).

²² Constat enim quod melior conditio est nostro cenobio habere hunc censum duarum quartariarum frumenti quam aggrarium consuetum (ACA, ORM, Pergamins de monestirs benedictins, carp. 41, perg. 1009, Inventario Raga. 1237, febrero, 5); o bien «Considerantes et scientes pro certo quod maior utilitas erit nostro monasterio habere inde certum censum» (ACA, ORM, carp. 50, perg. 1242, Inventario Raga. 1254, marzo, 24. Edita J. MUTGÉ, Pergamins del monestir benedictí de Sant Pau del Camp, cit., pp. 136-139, doc. 26.); o «Constat pro certo et ita concedimus esse verum quod melius et utilius est dicto monasterio habere et percipere annuatim dictum censum quam agrarium consuetum, propter sterilitatem terre» (ACA, Monacales, Pergaminos, Carpeta de San Pablo del Campo.1285, noviembre, 3. Ed. J. MUTGÉ, Pergamins del monestir de Sant Pau del Camp, cit., pp. 170-172, doc. núm. 43); o «Concedentes quod melius et utilius est predicto monasterio .recipere et habere pro censu predictos sexdecim quartanos ordei quam predictas tres partes agrarii supradicti» (ACA, Monacales, Pergaminos, Carpeta de San Pablo del Campo. 1300, marzo, 11. Ed. J. MUTGÉ, Pergamins del monestir benedictí de Sant Pau del Camp, cit., pp. 321-324, doc. núm. 58).

Se han hecho diversos estudios que confirman estas situaciones de hambres en la Edad Media, debidas en ocasiones a las condiciones atmosféricas. Pierre Bonnassie estudia, a través de las crónicas las hambres acontecidas en Occidente entre los siglos VIII y XIII²³. Por su parte, Pere Benito ha estudiado este fenómeno por lo que a Cataluña se refiere y demuestra documentalmente que desde el siglo VIII hasta fines del XI, se produjeron hambres de especial intensidad *fames magnae* que afectaron extensas zonas de Occidente²⁴. Jordi Gunzberg corrobora estos trabajos con un estudio, basado en documentos privados, sobre las crisis alimentarias en Cataluña (1092-1096)²⁵. Estas hambres siguieron produciéndose en los siglos siguientes. Así lo han probado Antoni Riera, para la Corona de Aragón, Castilla, Francia e Italia²⁶, y Maurice Berthe para el reino de Navarra, analizando documentos procedentes del Archivo General de Navarra, y llegando a la conclusión de que también allí, al final del siglo XII se padecieron crueles carestías, aunque fueron superadas por las sufridas en el primer cuarto del siglo XIV²⁷.

²⁴ P. Benito i Monclús, *Fams atroces a la Catalunya de l'any mil*, «Actes del Congrés Internacional 'Gerbert d'Orlhac i el seu temps: Catalunya i Europa a la fi del 1r mil·leni'» (Vic-Ripoll, 10-13 de novembre de 1000). Via Europa Edicai de 1000 and 180 207.

1999), Vic, Eumo Editorial, 1999, pp. 189-207.

25 J. GUNZBERG MOLL, Crisis alimentarias en Cataluña: 1092-1096, «Anuario de Estudios Medievales», 32/1 (2002), pp. 3-18.

26 A. RIERA MELIS, Els pròdroms de les crisis agràries de la Baixa Edad Mitjana a la Corona d'Aragó. 1: 1250-1300, «Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altisent», Diputació de Tarragona, 1991, pp. 35-72.

27 M. Berthe, Famines et épidémies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Âge, Paris, S.F.I.E.D., 1984 (p. 32 de la traducción catalana de la obra).

P. Bonnassie, Consommation d'aliments inmondes et cannivalisme de survie dans l'Occident du Haut. Moyen Âge, «Annales ESC», 44, pp. 1035-1066. Véase también B.H. SLICHER VAN BATH, Le climat et les récoltes en Haut Moyen Âge, «Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo», XIII, Spoleto, 1966, pp. 399-425.